

Ordenanza N° 2998

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 2998

Art. 1).- AGREGASE al final del listado de INDICADORES URBANÍSTICOS FOS- FOT y PLANO LIMITE para el Distrito Esperanza, establecido por el Art. 1) de la Ordenanza N° 2987/93, lo siguiente:

<u>DISTRITO</u>	<u>FOS</u>	<u>FOT</u>	<u>PLANO LIMITE</u>
Cbc	0,7	1	7 m.
EE	Sujeto a Estudio según Uso		
RE	Sujeto a Estudio según Uso		
RE-1	0,4	0,6	7 m.
BV	0,3	0,6	Sujeto a Estudio
AC	Sujeto a Estudio según Uso.- En parcelas ubicadas en este Distrito podrá construirse una vivienda unifamiliar.- En parcelas de 5 o más hectáreas se podrán construir hasta tres viviendas unifamiliares destinadas a residencia del uso principal.- Para los casos de uso agroindustrial las viviendas deberán alejarse un mínimo de 40 m. de la planta Industrial.-		
R	Sujeto a Estudio según Uso.- En parcelas ubicadas en este Distrito podrá construirse una vivienda unifamiliar.- En parcelas de 5 o más hectáreas se podrán construir hasta tres viviendas unifamiliares destinadas a residencia del uso rural principal.- Para los casos de uso agroindustrial las viviendas deberán alejarse un mínimo de 40 m. de la planta industrial.-		

Art. 2).- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

SALA DE SESIONES, Octubre 19 de 1993.-

ES COPIA FIEL

M. NORMA R. de PORTMANN
Secretaria

HORACIO ISIDORO GAY
Presidente H.C.H.